

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 7 DIC 2010

R. EX N° **3681**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N°354/DIR N° 860 SUBPESCA de fecha 24 de noviembre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 12274-2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 404/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero artesanal de raya volantín (Zearaja chilensis) XI Región, período agosto-diciembre 2010"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° N° 239, N° 1108, N° 1241 y N° 1432, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2492 de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2492 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero artesanal de raya volantín (Zearaja chilensis) XI Región, período agosto-diciembre 2010"**, en los siguientes términos:


- a) En el numeral 5.-, en el sentido de incrementar en 15 toneladas la cuota total del recurso Raya volantín autorizada a ser capturada como especie objetivo en el marco de la presente pesca de investigación; y
- b) En el numeral 6.-, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo:
*"Asimismo, para los efectos de la presente pesca de investigación se exceptuará el cumplimiento de la veda biológica de Raya **Dipturus spp.**, establecida mediante Decreto Exento N° 239, modificado mediante Decretos Exentos N° 1108, N° 1241 y N° 1432, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."*


2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca


FPR/PTC/DCR